

OBJETO: FORMULO RECUSACIÓN EN CONTRA DEL JUEZ FEDERAL INTERVINIENTE. SOLICITO SE IMPRIMA URGENTE TRAMITE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. APORTO PRUEBAS. RESERVA DE CASACIÓN. INTRODUCCIÓN DE CUESTIÓN FEDERAL.

SR JUEZ FEDERAL - SECRETARIA PENAL

AUTOS: "BACCHIANI EDGAR ADHEMAR Y OTROS S/ ESTAFA, ASOCIACION Ilicita, INTERMEDIACION FINANCIERA SIN AUTORIZACION Y OTROS"

EXPTE: 42/2021

ALFREDO ALEJANDRO AYDAR M.F T°97 F°752 querellante
en autos, se dirige al Juez y respetuosamente dice:

1-Mediante el presente escrito viene esta parte en tiempo y forma a formular recusación con expresión de causa, en contra del titular del Juzgado Federal actuante, **Dr. Miguel Ángel Contreras**, en los términos del art. 55 inc.10 Del Código Procesal Penal de la Nación.

II. El hecho objeto de la recusación estriba en el día de la fecha, 29 de Septiembre de 2023, aproximadamente a horas 10, esta parte tomó conocimiento autentico y veraz de la existencia de una velada muy cálida que hace poco tiempo se llevó a cabo en un conocido restaurante ubicado sobre av. Galíndez de la provincia de Catamarca, denominado "**QUATTROCENTO**", ello en horas de la noche entre el Juez Federal Miguel Ángel Contreras y el ciudadano Walter D'Agostini, padre de Augusto D'Agostini, quien con el patrocinio letrado del Dr. Ángel Granizo inicio en el año 2022 el cuestionado juicio de quiebra de Adhemar capital por ante el Juzgado Comercial N°II de la provincia de Catamarca, en un contexto de abyecta maniobra para no solo evitar el pago de las deudas a centenares de víctimas indefensas sino también, pendiente a ocultar un gigantesco aparato criminal con números tentáculos estatales - autoridades públicas - y particulares.

III. Esta desaprobada conducta del Magistrado Contreras compartiendo animadamente con D'Agostini, en un marco de diversos cuestionamientos al accionar del juez, confirma holgadamente su absoluta carencia de imparcialidad, así como su proceder sumamente reprochable por lo que más allá de la configuración del supuesto de apartamiento previsto en el art. 55 inc. 10 Del Código Procesal Penal de la Nación, también se configura la hipótesis de exclusión "por razones de decoro o delicadeza" o bien de "violencia moral" .

IV. En consecuencia, corresponda se disponga el inmediato apartamiento de Juez Miguel Ángel Contreras por su indigno comportamiento que constituye una afrenta para la Magistratura y, simultáneamente, viola de modo flagrante el “FUNDAMENTAL DERECHO DE LAS VICTIMAS A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA”.

V. Se ofrece como prueba fotos y videos del encuentro nocturno entre el Juez Miguel Ángel Contreras y el ciudadano Walter D'Agostini.
<https://drive.google.com/drive/folders/1J6CUcFIcVSjjQBYJHo1j6XAk1aIaY6tj?usp=sharing>

VI. Además, se solicita se lleve a cabo la audiencia de recusación.

VII. Teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada debido a la palmaria vulneración de la garantía de imparcialidad se solicita se imprima a este planteo recusatorio urgente tramite CON HABILITACION DE DIA Y HORA.

VIII. Son oportunas la protesta de recurrir casación e introducción de la cuestión federal por hallarse conculcados el art. 18 de la Constitución Nacional, art. 8 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 14 numeral 1 del Partido Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y artículos 10 y 11 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con estricto apego al precedente “Pontoriero”, por lo que las vías impugnativas supra señaladas son la idóneas para “asegurar la supremacía de la Constitución Nacional.

JUSTICIA

DR. Alfredo Alejandro Aydar

M.F T°97 F°752